

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

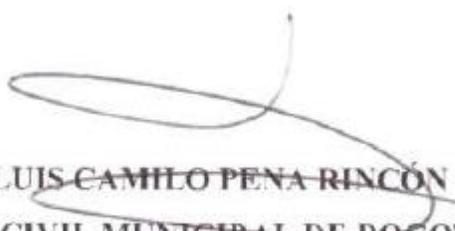
Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00323-00

Por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, no se tienen en cuenta las gestiones adelantadas para notificarle al demandado **CALOR URIBE RESTREPO** el mandamiento de pago librado en su contra.

Se requiere a la parte actora, para que retire y de tramite al oficio número 1937 del 6 de mayo de 2019.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.